



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA HAKCHAN S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **HAKCHAN S.A.**, se constituyó mediante escritura pública La compañía **HAKCHAN S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Decima Octava del cantón Guayaquil, el 15 de mayo del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de junio del 2014.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **HAKCHAN S.A.** celebrada en la Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, el 02 de septiembre de 2020; ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00006410** del 13 de octubre de 2020.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Marco Antonio Chasiluisa Granja, en calidad de Presidente y representante legal de la compañía, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00006410** del 13 de octubre de 2020, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACRENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **HAKCHAN S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 13 de octubre de 2020.

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Elaborado por: Jorge Carrillo
Revisado: Ab. Maribel Vera
Expediente No. 179032
Tramite: 64930-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by DENNIS
LORENA BARCIA FIERRO
Date: 2020.10.13 16:05:00 ECT
Location: SCVS